

**RESOLUCIÓN No. 003-2023-ACT, DE
ANUNCIO DEL PROYECTO PARA LA CONSTRUCCIÓN
“IMPLEMENTACIÓN DEL CENTRO INTEGRAL PARA LA ATENCIÓN DE
PERSONAS CON DISCAPACIDAD”.**

Ing. Diana Carolina Ortiz Valverde, Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal La Troncal, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, el Código de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y demás Leyes y normativas conexas.

CONSIDERANDO:

Que, es deber y responsabilidad de los ecuatorianos, entre otros, acatar y cumplir la Constitución y la ley, al tenor del artículo 83 numeral 1 de la Constitución de la República;

Que, el artículo 76 literal 1) de la Constitución de la República del Ecuador, señala: “Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados.”.

Que, el artículo 226, menciona: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”.

Que, el artículo 253 de la Constitución de la República del Ecuador, en su parte pertinente dispone que la alcaldesa o alcalde será la máxima Autoridad Administrativa.

Que, el artículo 323 de la Carta Magna, estipula: “Con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, las instituciones del Estado, por razones de utilidad pública o interés social y nacional, podrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valoración, indemnización y pago de conformidad con la ley...”.

Que, la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, en su artículo 66 prescribe: “Anuncio del proyecto. - El anuncio del proyecto es el instrumento que permite fijar el avalúo de los inmuebles dentro de la zona de influencia de obras públicas, al valor de la fecha del anuncio público de las respectivas obras, a fin de evitar el pago de un sobreprecio en caso de expropiaciones inmediatas o futuras. El anuncio será obligatorio y se realizará mediante acto administrativo que será publicado en un diario de amplia circulación en la localidad donde se realizará la obra, en la página electrónica institucional, y será notificado al propietario del predio, la dependencia de avalúos y catastros del respectivo Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano y al registrador de la propiedad, en el que se establecerá el área de influencia del proyecto y su plazo de inicio, que no será superior a tres años desde su notificación. En el caso de no concretarse el proyecto anunciado, en el plazo establecido en el inciso anterior, el acto administrativo quedará de oficio sin efecto, debiendo notificarlo a la dependencia de avalúos y catastros del respectivo Gobierno Autónomo



Descentralizado municipal o metropolitano, a los propietarios de los predios afectados y al registrador de la propiedad.”;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su artículo 58 preceptúa: “Cuando la máxima autoridad de la institución pública haya resuelto adquirir un determinado bien inmueble, necesario para la satisfacción de las necesidades públicas, procederá a la declaratoria de utilidad pública y de interés social de acuerdo con la Ley. A la declaratoria se adjuntará el certificado del registrador de la propiedad; el avalúo establecido por la dependencia de avalúos y catastros del respectivo Gobierno Autónomo Municipal o Metropolitano; la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para el efecto; y, el anuncio del proyecto en el caso de construcción de obras de conformidad con la ley que regula el uso del suelo. La declaratoria se notificará, dentro de tres días de haberse expedido, a los propietarios de los bienes a ser expropiados, los poseedores y a los acreedores hipotecarios. La expropiación de tierras rurales con fines agrarios se regulará por su propia ley. La declaratoria de utilidad pública y de interés social se inscribirá en el Registro de la Propiedad. El Registrador de la Propiedad cancelará las inscripciones respectivas, en la parte correspondiente, de modo que el terreno y pertenencias expropiados queden libres, y se abstendrá de inscribir cualquier acto traslativo de dominio o gravamen, salvo que sea a favor de la institución pública que requiere la declaración de utilidad pública y de interés social. El Registrador comunicará al juez la cancelación en caso de embargo, secuestro o prohibición de enajenar, para los fines consiguientes.”;

Que, el Código Orgánico Administrativo en su artículo 3 establece: “Principio de eficacia. Las actuaciones administrativas se realizan en función del cumplimiento de los fines previstos para cada órgano o entidad pública, en el ámbito de sus competencias”;

Que, el artículo 5 ibídem establece: “Principio de calidad. Las administraciones públicas deben satisfacer oportuna y adecuadamente las necesidades y expectativas de las personas, con criterios de objetividad y eficiencia, en el uso de los recursos públicos”.

Que el artículo 10 del Código Orgánico Administrativo determina que: “Principio de participación. Las personas deben estar presentes e influir en las cuestiones de interés general a través de los mecanismos previstos en el ordenamiento jurídico”.

Que el artículo 11 establece; “Principio de planificación. Las actuaciones administrativas se llevan a cabo sobre la base de la definición de objetivos, ordenación de recursos, determinación de métodos y mecanismos de organización”;

Que, el artículo 18 Código Orgánico Administrativo determina: " Principio de interdicción de la arbitrariedad. Los organismos que conforman el sector público, deberán emitir sus actos conforme a los principios de juridicidad e igualdad y no podrán realizar interpretaciones arbitrarias”;

Que, mediante memorando número 2022-0950-DPM, de fecha, 27 de enero del 2023, suscrito por el Arq. Paul Calle Saquicela, Director de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal La Troncal, emite el Anuncio del Proyecto y la elaboración de planos Arquitectónicos a futuro para ejecución del “Proyecto implementación del Centro Integral para la atención de personas con discapacidad” considerando a la planificación

venidera, adjunta levantamiento Georreferenciado e información técnica de soporte, a más adjunta el anuncio de proyecto de fecha, 26 de enero del 2023.

Que, mediante certificado de fecha, 27 de enero del 2023, el Arq. Paul Calle Saquicela, en su calidad de Jefe de Ordenamiento Territorial y Uso de Suelo, certifica que, revisado el plan de desarrollo y Ordenamiento Territorial, conjuntamente con el Plan de Uso y Gestión del Suelo Vigente, no se contrapone con el Plan de Ordenamiento territorial.

Que, mediante certificación presupuestaria Nro. 2023-092-DFM, de fecha 24 de enero del 2023, suscrito por la Lcda. Paola Cevallos Directora Financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal La Troncal, donde indica que, de acuerdo al Presupuesto Municipal del Año para la implementación del Proyecto “Centro Integral para la atención de personas con discapacidad”, ubicado en tierra fértil con clave catastral 05-01-27-01-000, por el valor de \$ 31.415,00, con partida presupuestaria 36.84.03.01.1 denominada “terrenos (parque extremo, sector Ana María y otros).

Que, mediante memorando número 2023-020-ACM, de fecha, enero 17 del 2023, el Arq. Jhonny Alencastri A., en su calidad de Jefe de Avalúos y Catastros, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal La Troncal remite el certificado con el avalúo del predio a expropiarse, sus respectivas fichas catastrales.

Que, mediante oficio de fecha, la Troncal 22 de septiembre del 2022, suscrito por la señora Arquitecta María Auxiliadora Abad Gallardo, en representación del grupo de madres con personas con discapacidad, solicitan al señor Alcalde la expropiación del lote de terreno, de un área de tres hectáreas, ubicado a continuación del proyecto Mendieta, y la lotización tierra fértil del recinto voluntad de dios, para la ejecución del Proyecto “implementación del Centro Integral para la atención de personas con discapacidad”

En uso de las atribuciones constitucionales y legales, contenidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial Uso y Gestión de Suelo, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

RESUELVE:

Art. 1.- Anunciar la ejecución del Proyecto denominado: “**IMPLEMENTACIÓN DEL CENTRO INTEGRAL PARA LA ATENCIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD**”; cumpliendo con lo previsto en el artículo 66 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial Uso y Gestión del Suelo.

Art. 2.- Área de influencia del proyecto. - El área de la intervención del proyecto se delimita el Lote de terreno; ubicado el sector Voluntad de Dios; con los siguientes linderos: **Norte:** con terrenos del ingenio COAZUCAR con 159.01 metros; **Sur:** con calle existente y con canal de riego con 180.49 metros. **Este:** con cale publica existente con 188.95 metros; y, por el **oeste;** con terrenos del ingenio COAZUCAR con 172.03 metros, dando un área total de 3.00 hectáreas, de propiedad de “AGROAZUCAR”.

Art.3.- Fijación del avalúo. - El avalúo del terreno es por el valor de \$ 31,416.00 conforme así lo determina la Jefatura de Avalúos y Catastros, a más deberán cumplir con lo que contempla



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal La Troncal

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL LA TRONCAL

ASESORÍA JURÍDICA



LA TRONCAL
ALCALDÍA 2019 - 2023

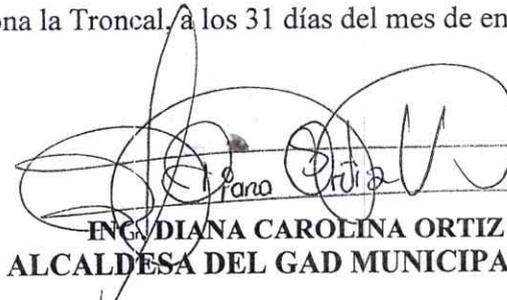
el inciso primero del artículo 66 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo.

Art. 4.- Notificaciones.- A través de Secretaría del Directorio, de conformidad a lo previsto en el inciso segundo del artículo 66 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial Uso y Gestión del Suelo, notifíquese con el contenido de la presente Resolución, al o los propietarios del predio afectado esto es representantes legales de AGROAZUCAR con el proyecto denominado **“IMPLEMENTACIÓN DEL CENTRO INTEGRAL PARA LA ATENCIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD”**; que de acuerdo a la información emitida por la Dirección Planificación, y la Jefatura de Avalúos y Catastros, para los efectos previstos en el artículo 66 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo.

Art. 5.- Por medio de Secretaría, hágase conocer del contenido de la presente resolución a la Jefatura de Avalúos y Catastros del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal la Troncal, así como también al Registrador de la Propiedad del Cantón La Troncal, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 66 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial Uso y Gestión del Suelo.

Art. 8.- Publicación. - Disponer a la Unidad de Comunicación Social, se publique la presente Resolución en el diario de mayor circulación del cantón, así como también en la página electrónica institucional. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -

Dada en el cantona la Troncal, a los 31 días del mes de enero del 2023.


ING. DIANA CAROLINA ORTIZ VALVERDE
ALCALDESA DEL GAD MUNICIPAL LA TRONCAL.

